Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información
Folio del Sistema Infomex: 01208817

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento informativo con el número de folio citado en el encabezado, el cual se refiere a: ***"SOLICITO COPIA ESCANEADA DE LOS IMPORTES PAGADOS AL PROVEEDOR RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO ASI COMO LAS FACTURAS DEBIDAMENTE TIMBRADAS Y EL SOPORTE DEL GASTO DE DICHOS TRABAJOS POR LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO CONTRATO EL SERVICIO"*** (sic), a nombre de quien dice llamarse **Jesús Méndez,** por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 8 de AGOSTO del año 2017, la persona que se hace llamar como quedó establecido en la cuenta, presentó solicitudes de información a través del Sistema Infomex.

SEGUNDO. Conforme lo estipula el procedimiento aplicable, se giró oficio a la **Dirección de FINANZAS**, de este ayuntamiento, en el que se solicitó la información a que alude el requerimiento informativo.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. Que la información que nos ocupa, fue enviada, por parte **Dirección de Finanzas**, misma que cumple, con lo solicitado por el particular en su requerimiento informativo.

TERCERO. Que dicha información fue testada conforme lo instruido por el comité de transparencia de este ayuntamiento en la novena sesión de dicho órgano colegiado del ejercicio fiscal 2017.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad parcial de la información solicitada, en los términos señalados en el presente acuerdo y toda vez que la misma fue clasificada como confidencial, a como lo instruyó el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, en la novena sesión del ejercicio 2017, por lo que se adjunta al presente acuerdo en versión pública, así como el acta de la mencionada sesión de Comité.

SEGUNDO. Notifíquese al particular a través del Sistema Infomex

TERCERO. Cúmplase

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUÁN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Versión Pública de" ***LAS FACTURAS DEL PROVEEDOR RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO"***, en la que se oculta lo relativo al RFC a como lo instruyó el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, en la NOVENA sesión del ejercicio 2017.

1) 15 de Febrero, asistencia a la Primera Reunión de integración del Anuario Estadístico del Estado de Tabasco 2017, Sesión del CEIEGT en la Sala Eduardo Alday Fuentes de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
2) 20 de febrero, presentación de formatos y alcances de los trabajos del Anuario Estadístico 2017 a la Dirección de Programación.
3) 8 de marzo, entrega de formatos y detalle de la información requerida para el anuario a las áreas involucradas: Dirección de Programación, Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Educación Cultura y Recreación.
4) 14de marzo, recolección de primer avance da la información de las áreas involucradas
5) 14 de marzo, primera reunión con la DECUR para aclarar dudas respecto del Censo de Infraestructura Deportiva, y los compromisos asumidos por el Municipio con el INDETAB y el INEGI.
6) 16 de marzo, asistencia a la primera sesión ordinaria del CEIGT.; reunión con el INDETAB para aclarar dudas sobre el Censo de Infraestructura Deportiva.
7) 16 de marzo, reunión con la DOOTSM para recibir la información pendiente.
8) 16 de marzo, segunda reunión con la DECUR para definir los trabajos para el Censo de Infraestructura Deportiva.

3.1. PRODUCTOS ENTREGADOS

El producto final de los servicios de consultoría prestados está integrado por 11 cuadros que a continuación se enlistan:

ID	Cuadro	Descripción	Dirección responsable
1	2.10	Volumen de residuos sólidos urbanos recolectados, vehículos de motor recolectores, y superficies de los rellenos sanitarios, de los sitios de disposición final controlados, y de los sitios no controlados;(y capacidad disponible de los rellenos sanitarios), por municipio.	DOOTSM Departamento de Limpia
2	2.16	Denuncias ambientales por nivel y autoridad de competencia	Dirección de Protección Ambiental
3	2.17	Denuncias recibidas en materia ambiental por nivel y autoridad de competencia de las principales materias reguladas.	Dirección de Protección Ambiental
4	2.19	Denuncias concluidas en materia ambiental por motivo de la conclusión según principal materia regulada.	Dirección de Protección Ambiental
5	7.7	Centros y unidades deportivas registradas en el Instituto del Deporte en el Municipio.	DECUR/DOOTSM
6	7.8	Áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en el Instituto del Deporte en el Municipio por municipio.	DECUR/DOOTSM
7	18.5	Licencias de construcción expedidas, metros cuadrados y lineales autorizados por municipio según principales usos del suelo.	DOOTSM
8	18.6	Licencias de construcción expedidas, metros cuadrados y lineales autorizados por municipio según principales tipos de obra.	DOOTSM
9	20.4	Unidades de comercio y de abasto en operación por municipio.	DOOTSM
10	22	Red municipal de caminos.	DOOTSM
11	24.9	Inversión pública ejercida por finalidad y función según nivel de gobierno.	Dirección de Programación

000321

Esperamos poder seguir contado con su preferencia para brindarle un servicio de calidad que responda a sus necesidades y objetivos de su organización; aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

L.E. RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO
Director General

Romero Consultores Especializados En Asesoría, Capacitación, Asistencia Técnica Y Evaluación

000322

ANEXOS

000323

CUADRO 2.10

Volumen de residuos sólidos urbanos recolectados, vehículos de motor recolectores, y superficies de los rellenos sanitarios, de los sitios de disposición final controlados, y de los sitios no controlados;(y capacidad disponible de los rellenos sanitarios), por municipio.

Volumen de residuos sólidos urbanos recolectados, vehículos de motor recolectores y superficies de los rellenos sanitarios, de los sitios de disposición final controlados, de los sitios no controlados[, y capacidad disponible de los rellenos sanitarios] por municipio
2016

Cuadro 2.10

Municipio	Volumen de residuos sólidos urbanos recolectados (Miles de toneladas)	Vehículos de motor recolectores a/	Superficie de los rellenos sanitarios b/ (Hectáreas)	[Superficie de los sitios de disposición final controlados] (Hectáreas) b/	Superficie de los sitios no controlados b/ (Hectáreas)	[Capacidad disponible de los rellenos sanitarios (Metros cúbicos)] b/
Estado						
Tenosique	41,620	6	0	0	20	0

Nota: Según la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se categorizan de acuerdo a la cantidad de toneladas de dichos residuos que ingresan al día y a partir del grado en que

a/ Datos referidos al 31 de diciembre. Comprende públicos [y privados].
b/ Datos referidos al 31 de diciembre.
Fuente:H. Ayuntamiento.
&

000324

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1.-	**Volumen de residuos sólidos urbanos recolecta**	**• El Volumen de residuos sólidos urbanos recolectados deberá ser el acumulado t durante el año y no un promedio diario o mensual.**
2.-	**Vehículos de motor recolectores**	**• Se deben incluir los propios del ayuntamiento y los rentados en el año de referen**
3.-	**Superficie de los rellenos sanitarios**	**• Las categorías de superficies se refieren a la extensión total donde está asentado tiradero o relleno, que es igual a la suma de la superficie ocupada y libre.**
4.-	**Superficie de los sitios de disposición final controlados**	
5.-	**Superficie de los sitios no controlados**	
6.-	**Capacidad disponible de los rellenos sanitarios**	**• La Capacidad disponible de los rellenos sanitarios se refiere al espacio libre que destinado a ser ocupado por los residuos sólidos urbanos al momento señalado e llamada b/, es decir lo que le falta para ser llenado. No confundir con la capacid**

CUADRO 2.16

Denuncias ambientales por nivel y autoridad de competencia

Denuncias ambientales por nivel y autoridad de competencia 2016

Cuadro 2.16

Nivel Autoridad	Pendientes del año anterior a/	Recibidas	Concluidas	En trámite b/
Municipal	**0**	**0**	**2**	**0**
Presidencias municipales			2	

Nota: Se refiere a las denuncias ciudadanas por hechos, actos u omisiones que producen o pueden producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravengan las disposiciones de las Leyes y demás ordenamientos que regulen ma

a/ Datos referidos al 1 de enero de 2016.
b/ Datos referidos al 31 de diciembre de 2016.
Fuente H. Ayuntamiento.

000325

CUADRO 2.17

Denuncias recibidas en materia ambiental por nivel y autoridad de competencia de las principales materias reguladas.

Denuncias recibidas en materia ambiental por nivel y autoridad de competencia de las principales materias reguladas 2016

Cuadro 2.17

Nivel Autoridad	Denuncias recibidas
Municipal	**2**
Presidencias municipales	2
Atmósfera	1
Agua	
Suelo	
Flora silvestre	
Fauna silvestre	
Forestal	
Especies marinas protegidas	
Ordenamiento ecológico e impacto ambiental	
Zona federal marítimo terrestre	
Otras	1

000326

Nota: Una denuncia puede referir a más de una materia regulada a la vez, sin embargo para evitar duplicaciones el cuadro considera únicamente la principal por cada denuncia, conforme al criterio de la fuente.

Fuente H. Ayuntamiento.

CUADRO 2.19a

Denuncias concluidas en materia ambiental por motivo de la conclusión según principal materia regulada.

Denuncias concluidas en materia ambiental por motivo de la conclusión según principal materia regulada 2016

Cuadro 2.19
1a. parte

Motivo de la conclusión	Total	Atmósfera	Agua	Suelo	Flora silvestre	Fauna silvestre
Total	**2**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**
Se dictó recomendación	0					
No existen contravenciones a la normatividad	0					
Falta de interés del denunciante	0					
Haberse dictado acuerdo de acumulación de expedientes	0					
Conciliación de las partes	1	1				
Emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección	1					
Desistimiento del denunciante	0					
Otros	0					

000327

<1/2>

CUADRO 2.19b

Denuncias concluidas en materia ambiental por motivo de la conclusión según principal materia regulada.

Denuncias concluidas en materia ambiental por motivo de la conclusión según principal materia regulada 2016

Cuadro 2.19
2a. parte y última

Motivo de la conclusión	Forestal	Especies marinas protegidas	Ordenamiento ecológico e impacto ambiental	Zona federal marítimo terrestre	Otras
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**
Se dictó recomendación					
No existen contravenciones a la normatividad					
Falta de interés del denunciante					
Haberse dictado acuerdo de acumulación de expedientes					
Conciliación de las partes					
Emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección					1
Desistimiento del denunciante					
Otros					

000328

<2/2>

Nota: Una denuncia puede referir a más de una materia regulada a la vez, sin embargo para evitar duplicaciones el cuadro considera únicamente la principal por cada denuncia, conforme al criterio de la fuente.
Fuente: H. Ayuntamiento.

CUADRO 7.7

Centros y unidades deportivas registradas en el Instituto del Deporte en el Municipio.

Centros y unidades deportivas registradas en el <Instituto del Deporte en el Municipio> por municipio
Al 31 de diciembre de 2016

Cuadro 7.7

Municipio	Centros y unidades deportivas
Estado	**30**
Balancán	
Cárdenas	
Centla	
Centro	
Comalcalco	
Cunduacán	
Emiliano Zapata	
Huimanguillo	
Jalapa	
Jalpa de Méndez	
Jonuta	
Macuspana	
Nacajuca	
Paraíso	
Tacotalpa	
Teapa	
Tenosique	30

000329

Nota: La información considera instalaciones públicas que cuentan con áreas o espacios deportivos formales, permanentes y en uso.
Comprende: [centros deportivos][,] [ciudades deportivas][,] [complejos deportivos][,] [módulos

Fuente Instituto del Deporte de Tabasco. Dirección General; Dirección del Centro de Alto Rendimiento.

CUADRO 7.8

Áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en el Instituto del Deporte en el Municipio por municipio.

Áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en el <Instituto del Deporte en el Municipio> por municipio
Al 31 de diciembre de 2016

Cuadro 7.8

Municipio	[Albercas]	[Campos de beisbol]	[Campos y canchas de	[Canchas de basquetbol]	[Canchas de frontón]	[Canchas de tenis]	[Canchas de usos múltiples a] /	[Canchas de voleibol]	[Pistas de atletismo y trotapista
Estado	**0**	**0**	**10**	**10**	**0**	**0**	**9**	**1**	**0**
Balancán									
Cárdenas									
Centla									
Centro									
Comalcalco									
Cunduacán									
Emiliano Zapata									
Huimanguillo									
Jalapa									
Jalpa de Méndez									
Jonuta									
Macuspana									
Nacajuca									
Paraíso									
Tacotalpa									
Teapa									
Tenosique			10	10			9	1	

Nota: La información considera instalaciones formales, permanentes y en uso propiedad de: gobierno [federal][,] [estatal] [y] [municipal], [SEDENA][,] [IMSS][,] [SEDATU], escuelas y universidades públicas y privadas; y
a/ Se refiere a aquellas canchas que están diseñadas para que en un mismo espacio se practiquen varios
Fuente <Nombre del Instituto del Deporte en el Estado>. < >; < >.

000330

CUADRO 18.5

Licencias de construcción expedidas, metros cuadrados y lineales autorizados por municipio según principales usos del suelo.

Licencias de construcción expedidas, metros cuadrados y lineales autorizados por municipio según principales usos del suelo 2016

Cuadro 18.5

Municipio Concepto	Total
Tenosique	**NA**
Licencias de construcción expedidas	**53**
Habitacional	51
Comercial	2
Industrial	
Otros a/	
Metros cuadrados autorizados	**3683.56**
Habitacional	3338.56
Comercial	345
Industrial	
Otros a/	
Metros lineales autorizados	**0**
Habitacional	
Comercial	
Industrial	
Otros a/	

a/ Comprende: <recreación y áreas verdes, vialidad, edificios públicos o de gobierno, servicios públicos, uso mixto (antenas de telefonia) [y otros].
Fuente: H. Ayuntamiento.

CUADRO 18.6

Licencias de construcción expedidas, metros cuadrados y lineales autorizados por municipio según principales tipos de obra.

Licencias de construcción expedidas, metros cuadrados y lineales autorizados por municipio según principales tipos de obra 2016

Cuadro 18.6

Municipio Concepto	Total
Tenosique	**NA**
Licencias de construcción expedidas	**53**
Obra nueva	52
Obra remodelada	1
Ampliación	
Otros a/	
Metros cuadrados autorizados	**3683.56**
Obra nueva	3623.56
Obra remodelada	60
Ampliación	
Otros a/	
Metros lineales autorizados	**0**
Obra nueva	
Obra remodelada	
Ampliación	
Otros a/	

000332

a/ Comprende: <adecuación, restauración, reforzamiento, clase 10 [y otros]>.
Fuente: H. Ayuntamiento.

CUADRO 20.4

Unidades de comercio y de abasto en operación por municipio.

Unidades de comercio y de abasto en operación por municipio
Al 31 de diciembre de 2016

Cuadro 20.4

Unidad Nombre de la unidad	Unidades de comercio y de abastos
Mercados públicos	**4**
Lic. Benito Juárez García 1, Colonia Centro	1
Lic. Benito Juárez García 2, Colonia Benito Juárez García	1
Manuel Batlett Bautista, Colonia Pueblo Nuevo	1
Mercado del Queso, Poblado Arena de Hidalgo	1
Tianguis	**0**

000333

Nota: Los tianguis se refieren al Sistema de Mercados sobre Ruedas.
Fuente H. Ayuntamiento de Tenosique. <Dirección de Fomento Económico y Turismo>, <Administración de Mercados>.

CUADRO 22

Red municipal de caminos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO
RED MUNICIPAL DE CAMINOS
TENOSIQUE

No.	Nombre del Camino	Entronque	KILÓMETROS DE CARRETERAS Al 31 de diciembre de 2015				KILÓMETROS DE CARRETERAS Realizados en el 2016				CARRETERAS Al 31 de diciembre de 2016			
			Pavimentada	Revestida	Terracería	Brechas Mejoradas a/	Pavimentada	Revestida	Terracería	Brechas Mejoradas a/	Pavimentada	Revestida	Terracería	Brechas Mejoradas a/
			0.00	149.29	16.40	0.00	3.96	0.00	0.00	0.00	7.56	0.00	0.00	0.00
1	ESPERANZA NORTE (EL 20)	EL VEINTE		1.10										
2	EL VEINTE - MACTUN	TENOSIQUE - MACTUN		9.20										
3	COSECHERO RA. GUADALUPE VICTORIA	TENOSIQUE - POB. LA PALMA			1.34									
4	EJIDO VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN	EJ. ADOLFO LOPEZ MATEOS - EJ. SANTA ROSA		1.80										
5	EJ. I. ZARAGOZA - PEDREGAL - CENTERARIO	TENOSIQUE - LA PALMA		3.80										
6	EJ. IGNACIO ZARAGOZA - EL VENADO	TENOSIQUE - LA PALMA			2.94									
7	ACCESO EJ. TATA LÁZARO	TENOSIQUE - LA PALMA		1.97										
8	EJ. 16 DE SEPTIEMBRE - EJ. SAN ISIDRO LAS POZAS	TENOSIQUE - LA PALMA		4.70										
9	EJ. BENITO JUAREZ 1RA. - EJ. BENITO JUAREZ 2DA.	TERMINAL - LA ULTIMA LUCHA		7.40										
10	POB. LA PALMA - EJ. SANTA CRUZ.	TENOSIQUE - LA PALMA		3.60										
11	COSECHERO EJ. NUEVA ESPERANZA	EL PALMAR - EL PEDREGAL		2.10	0.65									
12	EL MARTILLO	CARR. FEDERAL TENOSIQUE - EL CEIBO			1.17									
13	CAMINO EJ. CARLOS PELLICER CAMARA	CARR. FEDERAL TENOSIQUE - EL CEIBO		3.80										
14	CA. SUEÑOS DE ORO - EJ. NUEVA JERUSALÉN	CARR. FEDERAL TENOSIQUE - EL CEIBO		2.45										
15	REYES MORALES - EJ. BELLA VISTA	CARR. FEDERAL TENOSIQUE - EL CEIBO		5.20										
16	POB. EMILIANO ZAPATA 3RA. - EJ. SANTA CRUZ	CARR. FEDERAL TENOSIQUE - EL CEIBO		5.17										
(Continúa)														<1/3>
a	POB. REDENCION DEL CAMPESINO - EJ. SAN MARCOS	TENOSIQUE - SAN MARCOS		8.80										
18	ACCESO EJ. LUIS ECHEVERRIA ÁLVAREZ 1RA. Y 2DA. SECCIÓN	ACCESO A JAVIER ROJO GOMEZ		2.76										
19	EJ. PASO DE LA SABANA	CARRT. FEDERAL TENOSIQUE - EMILIANO ZAPATA		3.50										
20	COSECHERO EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN	TENOSIQUE - LA PALMA		2.00	2.70									
21	ACCESO EJ. GREGORIO MENDEZ.	RANCHERIA GUAYACAN		4.78										
22	EJ. IGNACIO ZARAGOZA - POB. GUAYACAN	RANCHERIA GUAYACAN		5.33										
23	POB. ARENA DE HIDALGO	PENJAMO-EJ. ARENA DE HIDALGO		10.50										
24	ACCESO EJ. EL PALMAR.	W0-EL PALMAR		2.08										
25	ACCESO EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR	REDENCION DEL CAMPESINO-SAN FRANCISCO		3.60			3.96				7.56			
26	ACCESO EJ. MIGUEL HIDALGO	REDENCION DEL CAMPESINO-SAN FRANCISCO		0.42										
27	ACCESO EJ. SANTA ROSA.	TENOSIQUE-REDENCION DEL CAMPESINO		1.90										
28	ACCESO EJ. REFORMA AGRARIA.	REFORMA AGRARIA		6.40										
29	ACCESO EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA.	EMILIANO ZAPATA 2DA		1.90										
30	ACCESO EJ. EL BEJUCAL	REDENCION DEL CAMPESINO-SAN FRANCISCO		0.25										
31	ACCESO EJ. NUEVO PROGRESO.	NUEVO PROGRESO		8.00										
32	ACCESO EJ. JAVIER ROJO GÓMEZ.	JAVIER ROJO GOMEZ		2.40										
33	EJ. CANITZAN 2DA	CANITZAN 2DA-CANITZA		6.02										
34	COSECHERO POB. NUEVO MEXICO	ACCESO NUEVO MEXICO			2.00									
(Continúa)														<2/3>
35	ACCESO EJ. EL PENSAMIENTO	TENOSIQUE-ESPERANZA EL NORTE		0.64										
36	EJ. SANTA ELENA	EJ. SANTA ELENA-EJ. GALEANA		4.25										
37	ACCESO EJ. FAISAN RÍOS	CARRT. FEDERAL TENOSIQUE - EMILIANO Z.		4.50										
38	ACCESO EJ. FAISAN 2DA. SECCIÓN	CARRT. FEDERAL TENOSIQUE - EMILIANO ZAPATA		0.30										
39	EJ. PLAN DE SAN ANTONIO	TENOSIQUE - EJ. PINO SUAREZ		1.25										
40	COSECHERO EJ. BENITO JUAREZ 2DA.	TERMINAL - EJ. LA ULTIMA LUCHA			1.02									
41	COSECHERO EJ. EL BEJUCAL	EJ. EL BEJUCAL			2.08									
42	ACCESO EJ. CHOSPAC	POB. GUAYACAN - EJ. CANITZAN		2.46										
43	ACCESO RA. 4 HERMANOS	POB. NUEVO MEXICO - SANTA ELENA		4.80										
44	COSECHERO EJ. REFORMA AGRARIA	POB. EMILIANO Z. 3RA. SECC.-EJ. REFORMA AGRARIA		1.27										
45	COSECHERO EJ. EL PALMAR	EJ. EL PALMAR		1.18										
46	COSECHERO EJ. IGNACIO ALLENDE	EJ. IGNACIO ALLENDE		1.10										
47	ACCESO 20 DE NOVIEMBRE	PUNTA DE MONTAÑA - PAN DURO		2.05										
48	ACCSO EJ. ESTAPILLA 2DA. SECCIÓN	TENOSIQUE - MACTUN		0.31										
49	EJIDO NIÑOS HEROES	TENOSIQUE - CORREGIDORA ORTIZ		2.05										
50	COSECHERO EJ. LOS RIELES DE SAN JOSÉ	EJ. LOS RIELES DE SAN JOSÉ			2.50									

<3/3>

a/ Se refiere a camino rústico de tierra o pedregoso acondicionado por la mano del hombre, de acuerdo a sus necesidades.

Fuente: H.Ayuntamiento de Tenosique.

000334

CUADRO 24.9

Inversión pública ejercida por finalidad y función según nivel de gobierno.

Inversión pública ejercida por finalidad y función según nivel de gobierno 2016

Cuadro 24.9

(Miles de pesos)

Finalidad Función	Total	Federal	Estatal	Municipal
Total	**175321700.85**	**0.00**	**0.00**	**175321700.85**
Gobierno	**14240410.03**	0.00	0.00	**14240410.03**
[Asuntos de orden público y de seguridad interior]	**6423315.83**	0.00	0.00	6423315.83
[Asuntos financieros y hacendarios]	**7848.00**	0.00	0.00	7848.00
[Coordinación de la política de gobierno]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Seguridad nacional]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Justicia]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Legislación]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Relaciones exteriores]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Otros servicios generales]	**7809246.20**	0.00	0.00	7809246.20
Desarrollo social	**154784912.95**	**0.00**	**0.00**	**154784912.95**
[Educación]	**17400.00**	0.00	0.00	17400.00
[Protección ambiental]	**22204063.74**	0.00	0.00	22204063.74
[Protección social]	**13987.00**	0.00	0.00	13987.00
[Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales]	**0.00**	0.00	0.00	
[Salud]	**2060691.24**	0.00	0.00	2060691.24
[Vivienda y servicios a la comunidad]	**130488770.97**	0.00	0.00	130488770.97
[Otros asuntos sociales]	**0.00**	0.00	0.00	
Desarrollo económico	**6296377.87**	**0.00**	**0.00**	**6296377.87**
[Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza]	**535504.90**	0.00	0.00	535504.90
[Asuntos económicos, comerciales y laborales en general]	**4114239.34**	0.00	0.00	4114239.34
[Combustibles y energía]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Comunicaciones]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Ciencia, tecnología e innovación]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Minería, manufacturas y construcción]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Transporte]	**1646633.63**	0.00	0.00	1646633.63
[Turismo]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Otras industrias y otros asuntos económicos]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
(Continúa)				<1/2>
[Otras]	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
[Adeudos de ejercicios fiscales anteriores]	**0.00**	0.00		0.00
[Saneamiento del sistema financiero]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda]	**0.00**	0.00	0.00	0.00
[Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno]	**0.00**	0.00	0.00	0.00

<2/2>

000335

Nota:
La información se refiere únicamente al gasto de inversión por lo que solo se reportan las cifras de los capítulos 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles) y 6000 (Inversión pública), lo anterior en base a lo que establece el Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Se excluyen las cifras de los capítulos 1000 (Servicios Personales), 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales).

Fuente: H. Ayuntamientos.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO DE ORDEN DE PAGO
31111MU02	1874

RECURSOS FISCALES/PARTICIPACIONES/PARTICIPACIONES/PROGRAMA NORMAL

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
		F.F	AÑO	SITUACIÓN
28/03/2017	GASTO CORRIENTE	101	2017	PROGRAMA NORMAL

RFC	BENEFICIARIO
	RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO.

REFERENCIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	
	CLAVE	DESCRIPCION
DP/002/2017	GC002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL ANUARIO ESTADÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO.

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
31111MU02	P005	270170001	33302	SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS Facturas:115E25C	58,000.00

000305

Importe con letras

SON CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Total: **58,000.00**

PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR DE FINANZAS	GENERADORA DEL GASTO
I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA	LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ	PROFR. ALBERTO ARA LUNA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONTRALOR MUNICIPAL	**SINDICO DE HACIENDA**	**DIRECTOR DE PROGRAMACION**
LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA	LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ	L.A.E. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA

Usuario:BSANTOS

Romero Consultores Especializados en Asesoria, Capacitación, Asistencia Técnica y Evaluación

RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO

RFC Emisor :

Domicilio Fiscal del Emisor :

Sucursal- :

RFC Receptor : MTE850101A83

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

Calle 21 No. Exterior S/N Colonia CENTRO Localidad TENOSIQUE Municipio TENOSIQUE Estado Tabasco MEXICO CP. 86901

Folio Fiscal: D938BD9C-1030-4262-A195-7893E115E25C

No de Serie del CSD: 00001000000405469779

Lugar, Fecha y hora de emisión: Villahermosa, Tabasco, Mexico. 2017-03-28T16:30:20

Efecto del Comprobante: ingreso

Folio y Serie:

Régimen Fiscal: actividad empresarial y profesional

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	1	Consultoría y asistencia técnica	50000	50000.00

Motivo del Descuento:

Moneda: **Tipo de cambio:**

Forma de Pago: 03

Método de Pago: 03

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago: Contado

Subtotal:	$	50000.00
Impuestos Trasladados		
IVA 16 %	$	8000
TOTAL	$	58000.00

Romero Consultores Especializados En Asesoria, Capacitación, Asistencia Técnica y Evaluación
ROMERO CONSULTORES

000307

Total con letra:

CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MN

Sello digital del CFDI:

Ldrl1RQ7A7nXG72455b0Tcyi0VZQltNYRY4YkNzUFuKsoZlzgWtMltJyFtjUdwyWzyssIlwIlwAKC5uWDC71YkbqMCbHkveeUmBVOafD1wOs5b9Q3yfzmmBfpjFHOSlujmZ8s7dN
+sYZbQlJXSz9QqYaAzKfXnrvpLvs3UXLjUF4zjQnfuuISFn35967xU38MytMJ61e7XNeUMMrbLxolSiodDivBBV41R6cWdl+LbaPAjwIO/6WKXhDC
+niUzmLID6K7eJePIIL3IS9geYvLdiKkKlsuuiLIbMKJkAIWzbjb5tq+iW4a9vPnMqCsY2W4clA8dgMZryS6olFmdgM3Q==

Sello del SAT:

eNc9cek1UW/ZTxtRM/78ACbsa5JgMJIlzHx+QJyL8YD9hE8yflvcGePnRbI78cofgXWtnae8i/7To8doxBbkri5Dbpzly6CAjmVJJfhNZoZ4RXR03nDtu4HGkQOsVdc542hntlq
+8wzSwLeMCbm1axQ2ecZBBANonYNeJNyV7RHzaWZVE9j0HVX5WPAZhvb0NLGOFHuB
+9HEYRxq7DiMZYlj3JTzC2pemuI84FQ14rbJBAmO7YCLAvAUyw39nbp3SgcHU7hQXdCFI1A7fCELczzcw9eTaLi7XgkE9JKPfCXH1yf3PQKuZgCIN2sdnCPN9oSrsAUNIG8WXamDD7a
R3w==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|D938BD9C-1030-4262-A195-7893E115E25C|2017-03-28T16:31:49|
Ldrl1RQ7A7nXG72455b0Tcyi0VZQltNYRY4YkNzUFuKsoZlzgWtMltJyFtjUdwyWzyssIlwIlwAKC5uWDC71YkbqMCbHkveeUmBVOafD1wOs5b9Q3
yfzmmBfpjFHOSlujmZ8s7dN
+sYZbQlJXSz9QqYaAzKfXnrvpLvs3UXLjUF4zjQnfuuISFn35967xU38MytMJ61e7XNeUMMrbLxolSiodDivBBV41R6cWdl+LbaPAjwIO/6WKXhDC
+niUzmLID6K7eJePIIL3IS9geYvLdiKkKlsuuiLIbMKJkAIWzbjb5tq+iW4a9vPnMqCsY2W4clA8dgMZryS6olFmdgM3Q==|00001000000403258748||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403258748

Fecha y hora de certificación: 2017-03-28T16:31:49

Este documento es una representación impresa de un CFDI

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen Verificar CFDI

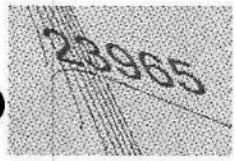

RFC del Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC del Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor
	RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO	MTE850101A83	MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Folio Fiscal	**Fecha de Expedición**	**Fecha Certificación SAT**	**PAC que Certificó**
D938BD9C-1030-4262-A195-7893E115E25C	2017-03-28T16:30:20	2017-03-28T16:31:49	SAT970701NN3
Total del CFDI	**Efecto del Comprobante**	**Estado CFDI**	
$58,000.00	ingreso	Vigente	

000308 Imprimir

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TENOSIQUE
2017

Calle 21 S/N Col. Centro, Tenosique, Tabasco.

A.

RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO.

-

ORDEN DE SERVICIO No. 1006

Fecha :	24/03/2017
Requisición Núm. :	1004
Cond. de Pago :	CREDITO 30 DIAS

Fecha de Entrega: 28/03/2017

L.A.B.: TENOSIQUE,TAB.

PROG. PRESUP.:	P005 - POLÍTICA Y GOBIERNO
REF. ECONÓMICA :	GC002 - GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C.O.G.:	33302 - SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS

Para utilizarse en:

SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL ANUARIO ESTADÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO.

Sirvase despachar los artículos siguientes:

PART	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	1.00	SERVICIO	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA.	50,000.00	50,000.00
				SUBTOTAL:	50,000.00
				IVA:	8,000.00
				TOTAL:	58,000.00

CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

000309

ELABORÓ
L.C.P. MARTHA BEATRIZ COHUO UC
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZÓ
T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR Ricardo Neftali Romero Ceronio POR SU PROPIO DERECHO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES SUFICIENTES, **SE OBLIGA EN RELACIÒN CON ESTE PEDIDO, A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES:**

CLAUSULAS

PRIMERA.- A SURTIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, CALIDAD O MARCA, ASI COMO SUS PRECIOS, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, QUE SE MENCIONAN EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, DE ACUERDO CON SUS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Ó COTIZACION, EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDA.- A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PEDIDO, EL PROVEEDOR ESTARÀ A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 BIS Y 21 TER., EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 48 FRACCIÒN III, 55, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 16 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIONES I Y II Y 18 FRACCIONES I, III, IV Y V DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

TERCERA.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, DARA DERECHO A LA CONVOCANTE A DEJAR SIN EFECTO EL PEDIDO, CON LA SOLA OBLIGACION DE CUBRIR EL IMPORTE DE LAS MERCANCIAS RECIBIDAS A ENTERA SASTISFACCION Y SIN PERJUICIOS DE HACER VALER LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO OTORGADA PÓR EL PROVEEDOR EN LOS TERMINOS QUE ESTABLE EL ARTICULO 55, FRACCION III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTA.- EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN EN ESTE PEDIDO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION O VICIOS OCULTOS O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL LAPSO SEÑALADO EN SU PROPOSICIÒN TÈCNICA O ( ) DÌAS CONTADO(S) A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, OBLIGANDOSE A REPONER INMEDIATAMENTE EL PRODUCTO O ARTICULO QUE PRESENTE DEFECTOS O ANOMALIAS O DE CORREGIR LA INRREGULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTA.- CUANDO SE TRATE DE EQUIPOS QUE REQUIERAN DE INSTALACION, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INSTALARLOS Y A CAPACITAR AL PERSONAL QUE EN EL FUTURO LOS MANEJARA SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONVOCANTE, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEXTA.- ES DE MI CONOCIMIENTO QUE LA CONTRALORIA MUNICIPÀL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LOS ARTICULOS 58 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 55 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y 81 DE LA LEY ORGÀNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TENDRA LA INTERVENCION PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

SEPTIMA.- EL PROVEEDOR, ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, DARA LUGAR A LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCANTE O INVITACION, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

NOTA: EL PAGO DE CUALQUIER ENTREGA PARCIAL, QUEDARA CONDICIONADA A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE PEDIDO.

Ricardo Neftali Romero Ceronio

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Romero Consultores Especializados En Asesoría Capacitación, Asistencia Técnica y Evaluación
ROMERO CONSULTORES

TENOSIQUE, TABASCO; A 24 DE Marzo DE 2017.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

2017

REQUISICION

LUGAR Y FECHA:	FOLIO
TENOSIQUE, TAB. VIERNES 24 DE MARZO 2017.	1004

PROG. PRESUP.:	P005 - POLÍTICA Y GOBIERNO
REF. ECONÓMICA :	GC002 - GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C.O.G.:	33302 - SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS

PARA UTILIZARSE EN:

SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL ANUARIO ESTADÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO.

CANT.	U.MEDIDA	PARTIDA	ARTICULOS
1.0	SERVICIO	33302	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA.

000310

ELABORA	AUTORIZÓ
L.C.P. MARTHA BEATRIZ COHUO UC SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	T.C.E.F. WILIBALDO SANCHEZ MARTINEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Fuente de Financiamiento: PARTICIPACIONES

Usuario: MIRNADH

TENOSIQUE

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

2017

SOLICITUD DE SERVICIO

Folio: **SA/0040**

Fecha: **24/03/2017**

Finalidad	1	GOBIERNO
Función	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SubFunción	1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA
Programa	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO
Proyecto	GC002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Tipo de Recurso	101	PARTICIPACIONES

DIRECCION:	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO / SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ESPECIFICACION DEL SERVICIO

SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL ANUARIO ESTADÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO.

PROD CVE	PARTIDA	NOMBRE	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
33302-0001	33302	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA.	1	SERVICIO	$0,00	$0,00
				TOTAL	$0,00	$0,00

000311

SOLICITO

PROFR. ALBERTO ARA LUNA

AUTORIZO

T.C.E.E. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ROMERO
CONSULTORES
Tel:
Cel:
Correo electrónico:

Villahermosa, Tabasco, México a 24 de marzo de 2017
Asunto: Cotización de Servicios de consultoría

TCEF. Willibaldo Sánchez Martínez
Director de Administración, y Presidente del Comité de Compras.
Municipio de Tenosique, Tabasco.
Presente

A través de la presente, y en atención a su pedido le presento la cotización para la prestación de los Servicios de consultoría para apoyar la participación del municipio de Tenosique, Tabasco; en el proceso de integración del anuario estadístico del Estado de Tabasco; mismo que se enlista en la tabla siguiente; es importante mencionar que los costos se determinaron en base a la complejidad de los trabajos, número de consultores que participarán y la duración de cada servicio.

Lote	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida.	Precio Unitario	Total
01	1	Servicios de consultoría para apoyar la participación del municipio de Tenosique, Tabasco; en el proceso de integración del anuario estadístico del Estado de Tabasco.	Servicio	$ 50,000.00	$ 50,000.00
				SUBTOTAL	$ 50,000.00
				IVA	$ 8,000.00
				TOTAL	$ 58,000.00

Los servicios de consultoría tienen un costo total de $58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; y se prestan bajo las siguientes condiciones:

000312

Tiempo de entrega: 3 días hábiles
Forma de pago: Crédito 30 días
Vigencia de precios: 30 días
Lugar de entrega: Cd. Tenosique, Mpio. Tenosique, Edo. Tabasco

Esperamos poder contar con su preferencia para brindarle un servicio de calidad que responda a sus necesidades y objetivos de su organización; aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

L.E. RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO
Director General

Evaluación, Romero Consultores Especializados En Asesoría, Capacitación y Asistencia Técnica
ROMERO CONSULTORES

C.c.p. Archivo.

Agropecuario
UPOBESA
ASOCIACIÓN CIVIL

Texcoco, Estado de México a 24 de marzo de 2017

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS.
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
PRESENTE

A través de la presente, presentamos a usted la cotización para la realización de Servicios de consultoría para apoyar la participación del municipio de Tenosique, Tabasco; en el proceso de integración del anuario estadístico del Estado de Tabasco, esto en respuesta a su pedido; es importante mencionar que el costo se calculó en función de la dificultad del trabajo, número de consultores que formaran parte de las actividades y la duración del servicio de consultoría. Dicho servicio se menciona en la tabla siguiente.

LOTE	CANT.	Servicio	C.U.	UPOBESA
1	1	**Servicios de consultoría para apoyar la participación del municipio de Tenosique, Tabasco; en el proceso de integración del anuario estadístico del Estado de Tabasco**	**$85,000.00**	**$85,000.00**
			SUBTOTAL	**$85,000.00**
			IVA	**$13,600.00**
			Costo con IVA	**$98,600.00**

Vigencia de precios: 20 días
Lugar de entrega: Municipio de Tenosique, Tabasco
Forma de pago: crédito 20 días
Tiempo de entrega: 20 días
Son: (Noventa y ocho mil seiscientos 00/100 M.N.)
Sin otro particular que tratar, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo, quedo de usted.

000313

Agropecuario UPOBESA Asociación Civil
Agropecuario UPOBESA ASOCIACIÓN CIVIL
Primera Cerrada de Colon No. 10, Colonia Las Américas, Texcoco, Estado de México

Atentamente

M.C. Blanca M. Montiel Batalla
Directora General
Agropecuario UPOBESA A.C.

C.c.p. Archivo

CISED
Evaluación y Estudios

Hermenegildo Galeana No. 309 A-403
Los Sauces II, Metepec, Estado de México
C.P. 52140
Tel. 01 (722) 2328099

Lugar: Metepec, Estado de México
Fecha: 24 de marzo de 2017
Asunto: Cotización de Servicios

TCEF. Willibaldo Sánchez Martínez
Director de administración, y Presidente del Comité de Compras.
Municipio de Tenosique, Tabasco.
Presente

Por este conducto y dando respuesta a su pedido del presente año, enviamos a usted la cotización para realizar los trabajos correspondientes a los Servicios de consultoría para apoyar la participación del municipio de Tenosique, Tabasco; en el proceso de integración del anuario estadístico del Estado de Tabasco, mismo que se logra apreciar en la tabla siguiente, es importante mencionar que los costos se determinaron con base en la duración y alcances de los servicios solicitados en el oficio ya antes mencionado.

No.	SERVICIO DE CONSULTORÍA	CISED
1	Servicios de consultoría para apoyar la participación del municipio de Tenosique, Tabasco; en el proceso de integración del anuario estadístico del Estado de Tabasco.	$90,000.00
	SUBTOTAL	$90,000.00
	IVA	$ 14,400.00
	Costo con IVA	$ 104,400.00

Son: Ciento cuatro mil cuatrocientos 00/100 m.n.

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS
LUGAR DE ENTREGA: MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DÍAS
VIGENCIA DE PRECIOS: 30 DÍAS

000314

Quedo a sus órdenes para aclaraciones, dudas o comentarios. Le envió cordiales saludos.

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Enrique Luna González
CISED, Consultoria Integral de Servicios Especializados en Evaluación y Desarrollo S.A. de C.V.

C.c.p. Archivo

ROMERO

CONSULTORES

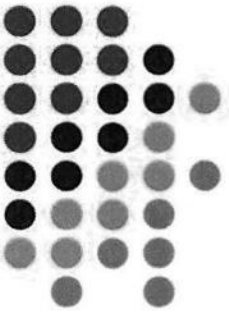

000317

INFORME DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL ANUARIO ESTADÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO.

Ricardo Neftali Romero Ceronio

ROMERO CONSULTORES

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

Una sociedad cada vez más compleja y en continuo proceso de transformación requiere de información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna que le permita contar con un mejor conocimiento del territorio, de la realidad económica, social y del medio ambiente, de la gestión gubernamental y de la situación de la seguridad pública y la justicia de la entidad que sustente la planeación y la toma de decisiones en la materia; respetando los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, contemplados en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, (LSNIEG), publicada el 16 de abril del 2008. Esto es así, en virtud de que con la información estadística es posible caracterizar y conocer los fenómenos económicos y sociales, lo cual permite el análisis y la toma de decisiones para alcanzar los objetivos que se persiguen

Con base en el marco legal vigente y dentro del marco del Sistema nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** se dedica a generar información estadística sobre una amplia variedad de temas, a partir de un Programa de Censos Nacionales, otro de Encuestas (en hogares, en establecimientos y especiales), y uno más de Aprovechamiento de Registros Administrativos (estadísticas vitales, sociales, económicas y sobre tecnologías de la información y comunicaciones). Simultáneamente, el **INEGI** atiende otros dos programas estadísticos sustentados en parte por los tres ya mencionados: el de Estadística Derivada (Sistema de Cuentas Nacionales) y el de Integración de Estadísticas, por medio del cual, bajo un enfoque de complementariedad, se integran estadísticas seleccionadas producidas por el propio **Instituto,** así como por diferentes instituciones de los sectores público, privado y social, lo que permite ofrecer a los usuarios, en un solo producto, la estadística más relevante que se encuentra disponible sobre un sector o actividad económica, o bien, sobre diversos temas, pero teniendo como circunscripción una determinada entidad federativa o un municipio. Precisamente, dentro de ese programa se ubica el proyecto de *Anuarios Estadísticos y Geográficos de los Estados (AEGE),* que se orienta a generar productos, cuyo contenido cubre temas eco- nómicos, sociodemográficos y del medio físico con cifras desagregadas, en lo posible, a nivel de los municipios que conforman cada entidad.

000318

1.1. OBJETIVO GENERAL

Los servicios de consultoría brindados por Romero Consultores al Municipio de Tenosique tuvieron como objetivo general el siguiente:

Garantizar la eficaz participación del Municipio de Tenosique en la integración del Anuario Estadístico del Estado de Tabasco 2017.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de poder cumplir con el objetivo general de los servicios de consultoría brindados al Municipio de Tenosique el equipo de Romero Consultores estableció 4 objetivos específicos, a decir:

- Establecer un proceso de recolección y validación de la información que aporta el Municipio de Tenosique al Anuario Estadístico del Estado de Tabasco.
- Validar las cifras que reporten las áreas del Municipio respecto de la información histórica y fuentes de información públicas existentes.
- Presentar ante el INEGI los resultados de los trabajos de acopio de la información para el llenado de los cuadros del Anuario.
- Atender las dudas o necesidades de información que presente el COPLADET.

2. METODOLOGÍA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Durante el presente servicio de consultoría se recurrió a una serie de herramientas y metodologías de trabajo cualitativas para alcanzar los diferentes objetivos específicos y generales antes planteados; se privilegió el trabajo colaborativo entre el personal de la consultoría y los funcionarios del Municipio de Tenosique; para esto se hizo uso de las siguientes técnicas de trabajo:

1. Reuniones de trabajo con lluvia de ideas;
2. Análisis de formatos y fuentes de información para el llenado de cuadros;
3. Proceso de acopio y procesamiento de la información;
4. Validación de la información plasmada en los cuadros del Anuario Estadístico 2017; y
5. Entrega final de la información en los cuadros y con el formato establecido por el CEIEGT (INEGI- SEPLAFIN).

2.1. ALCANCES DEL SERVICIO

Se diseñó con base en las necesidades del cliente los siguientes alcances:

1. Coordinación de los trabajos para garantizar la eficaz participación del municipio de Tenosique en la integración del Anuario Estadístico de Tabasco.
2. Asistir en representación del municipio de Tenosique a las reuniones que establezcan y convoquen el INEGI o la SEPLAFIN Tabasco.
3. Realizar el acopio, procesamiento, análisis, validación y presentación de la información estadística y geográfica que con motivo del Anuario Estadístico de Tabasco le sea solicitada al municipio de Tenosique.
4. Presentar la información al Consejo Estatal de Información Estadística y Geográfica de Tabasco (CEIEGT) y solventar las observaciones o dudas al respecto de la información presentada, hasta que esta sea aceptada y validada para su inclusión en el Anuario Estadístico de Tabasco.

000319

2.2. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Los servicios de consultoría se desarrollaron conforme al siguiente cronograma de trabajo:

ACTIVIDAD		Reunión de inicio de los trabajos para la integración del Anuario Estadístico del Estado de Tabasco 2017	Análisis de los formatos, determinación alcances y áreas del Municipio que participaran en los trabajos	Presentación de alcances de la participación del Municipio, a las áreas involucradas	Proceso de generación de información para llenado de cuadros y formatos	Revisión de primer avance en la integración de la información	Revisión del segundo avance en la integración de la información	Integración de la versión final de la información para presentarla al CEIEGT	Presentación de la información al pleno del CEIEGT (INEGI-SEPLAFIN)
MES	DÍA								
FEBRERO	15								
	16								
	17								
	18								
	19								
	20								
	21								
	22								
	23								
	24								
	25								
	26								
	27								
	28								
MARZO	1								
	2								
	3								
	4								
	5								
	6								
	7								
	8								
	9								
	10								
	11								
	12								
	13								
	14								
	15								
	16								
	17								
	18								
	19								
	20								
	21								
	22								
	23								
	24								
	25								
	26								
	27								
	28								
	29								
	30								
	31								

000320

3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR ALCANCE DE LA CONSULTORIA

El equipo de Romero Consultores con la finalidad de llevar a cabo la integración de la información para el Anuario Estadístico de Tabasco, realizó una serie de actividades y acciones que a continuación se listan:

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria | gob.mx

Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen Verificar CFDI

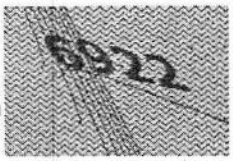

RFC del Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC del Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor
[redacted]	RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO	MTE850101A83	MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Folio Fiscal	**Fecha de Expedición**	**Fecha Certificación SAT**	**PAC que Certificó**
031EF635-24FD-430F-9A85-629C80CA7F5E	2017-03-16T16:16:48	2017-03-16T16:19:21	SAT970701NN3
Total del CFDI	**Efecto del Comprobante**	**Estado CFDI**	
$58,000.00	ingreso	Vigente	

Imprimir

000448

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TENOSIQUE
2017

Calle 21 S/N Col. Centro, Tenosique, Tabasco.

A.

RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO

TEL.:

ORDEN DE SERVICIO No. 824

Fecha :	10/03/2017
Requisición Núm. :	801
Cond. de Pago :	CREDITO 30 DIAS

Fecha de Entrega: 16/03/2017

L.A.B.:

PROG. PRESUP.:	M001 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
REF. ECONÓMICA :	GC010 - GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
C.O.G.:	33604 - IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Para utilizarse en:

SERVICIO DE ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TENOSIQUE,TABASCO, DE A CUERDO A LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL ARTICULO 29 FRACCION III.

Sirvase despachar los artículos siguientes:

PART	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	1.00	SERVICIO	ELABORACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.	50,000.00	50,000.00
				SUBTOTAL:	50,000.00
				IVA:	8,000.00
			CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.	TOTAL:	58,000.00

000449

ELABORÓ
L.C.P. MARTHA BEATRIZ COHUO UC
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZÓ
T.C.E.P. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ÉL PROVEEDOR Ricardo Neftalí Romero Cerón POR SU PROPIO DERECHO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES SUFICIENTES, **SE OBLIGA EN RELACIÒN CON ESTE PEDIDO, A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES:**

CLAUSULAS

PRIMERA.- A SURTIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, CALIDAD O MARCA, ASI COMO SUS PRECIOS, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, QUE SE MENCIONAN EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, DE ACUERDO CON SUS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Ó COTIZACION, EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDA.- A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PEDIDO, EL PROVEEDOR ESTARÀ A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 BIS Y 21 TER., EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 48 FRACCIÒN III, 55, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 16 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIONES I Y II Y 18 FRACCIONES I, III, IV Y V DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

TERCERA.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, DARA DERECHO A LA CONVOCANTE A DEJAR SIN EFECTO EL PEDIDO, CON LA SOLA OBLIGACION DE CUBRIR EL IMPORTE DE LAS MERCANCIAS RECIBIDAS A ENTERA SASTISFACCION Y SIN PERJUICIOS DE HACER VALER LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO OTORGADA PÓR EL PROVEEDOR EN LOS TERMINOS QUE ESTABLE EL ARTICULO 55, FRACCION III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTA.- EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN EN ESTE PEDIDO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION O VICIOS OCULTOS O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL LAPSO SEÑALADO EN SU PROPOSICIÒN TÈCNICA O ( ) DÌAS CONTADO(S) A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, OBLIGANDOSE A REPONER INMEDIATAMENTE EL PRODUCTO O ARTICULO QUE PRESENTE DEFECTOS O ANOMALIAS O DE CORREGIR LA INRREGULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTA.- CUANDO SE TRATE DE EQUIPOS QUE REQUIERAN DE INSTALACION, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INSTALARLOS Y A CAPACITAR AL PERSONAL QUE EN EL FUTURO LOS MANEJARA SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONVOCANTE, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEXTA.- ES DE MI CONOCIMIENTO QUE LA CONTRALORIA MUNICIPÀL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LOS ARTICULOS 58 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 55 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y 81 DE LA LEY ORGÀNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TENDRA LA INTERVENCION PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

SEPTIMA.- EL PROVEEDOR, ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, DARA LUGAR A LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCANTE O INVITACION, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 55, FRACCION VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

NOTA: EL PAGO DE CUALQUIER ENTREGA PARCIAL, QUEDARA CONDICIONADA A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE PEDIDO.

Ricardo Neftalí Romero Cerón

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

[redacted]

TENOSIQUE, TABASCO; A 10 DE Marzo DE 2017.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

2017

REQUISICION

05, 824

LUGAR Y FECHA:	FOLIO
TENOSIQUE,TAB. A VIERNES 10 MARZO 2017	801

PROG. PRESUP.:	M001 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
REF. ECONÓMICA :	GC010 - GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
C.O.G.:	33604 - IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

PARA UTILIZARSE EN:

SERVICIO DE ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TENOSIQUE,TABASCO, DE A CUERDO A LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL ARTICULO 29 FRACCION III.

CANT.	U.MEDIDA	PARTIDA	ARTICULOS
1.0	SERVICIO	33604	ELABORACION DE MANUAL

000450

ELABORA	AUTORIZÓ
L.C.P. MARTHA BEATRIZ COHUO UC SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Fuente de Financiamiento: PARTICIPACIONES

TENOSIQUE

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

2017

SOLICITUD DE SERVICIO

Folio: **DA/0022**

Fecha: **10/03/2017**

Finalidad	1	GOBIERNO
Función	8	OTROS SERVICIOS GENERALES
SubFunción	6	OTROS
Programa	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
Proyecto	GC010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
Tipo de Recurso	101	PARTICIPACIONES

DIRECCION:	DIRECCION DE ADMINISTRACION / DIRECCION DE ADMINISTRACION
ESPECIFICACION DEL SERVICIO	
SERVICIO DE ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TENOSIQUE,TABASCO, DE A CUERDO A LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL ARTICULO 29 FRACCION III.	

PROD CVE	PARTIDA	NOMBRE	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE
33604-0002	33604	ELABORACION DE MANUAL	1	SERVICIO	$0,00	$0,00
				TOTAL	$0,00	$0,00

000451

SOLICITO

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ

AUTORIZO

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Nº 016/17

ROMERO

CONSULTORES

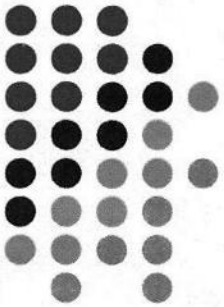

000453

Elaboración del manual de procedimientos de la administración pública municipal de Tenosique, Tabasco.

Propuesta Técnica

RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO

ROMERO CONSULTORES

ROMERO
CONSULTORES
Tel:
Cel
Correo electrónico:

VILLAHERMOSA, TABASCO A 10 DE MARZO DE 2017

PROPUESTA TÉCNICA PARA LA: ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su Artículo 29 fracción III que es facultad y obligación de los Ayuntamientos de Tabasco emitir el manual de procedimientos de la administración pública municipal, con la finalidad de normar y eficientar la calidad de los procesos y servicios públicos municipales en beneficio de la población. Si bien el Ayuntamiento es el responsable de aprobar el manual de procedimientos, la elaboración del proyecto de este ordenamiento administrativo es responsabilidad de la Dirección de Administración, tal como lo establece el artículo 53 fracción V, y 86 fracción V de la misma Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OFERTA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Romero Consultores le ofrece servicios de consultoría y asistencia técnica para la elaboración y publicación del manual de procedimientos de la administración pública municipal de Tenosique Tabasco; los cuales consisten en:

000454

1. Determinación del universo de procedimientos a normar.
    a. Reunión con las áreas del municipio para levantar el universo de procedimientos.
    b. Revisión y selección de procedimientos a normar.
2. Entrevistas con los involucrados en los procesos para recopilar la información relevante de cada proceso.
3. Procesamiento y análisis de procedimiento para su eficientización.
4. Integración de flujogramas de procesos.
5. Integración del documento Manual de Procedimientos de la Administración Pública Municipal de Tenosique.
6. Presentación de documento para revisión.
7. Aplicación de correcciones y observaciones.
8. Entrega de documento final impreso un tanto a color y 3 en blanco y negro; adicionalmente se entregará en versión electrónica de PDF para su impresión casera o difusión en medios electrónicos.

ROMERO
CONSULTORES
Tel:
Cel:
Correo electrónico:

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

La estructura que se propone para el manual de procedimientos es la siguiente:

1. Introducción
2. Fundamento legal
3. Inventario de procedimientos por área (contenido)
4. Desarrollo de procedimientos
    a. Nombre del procedimiento
    b. Objetivo
    c. Fundamento legal
    d. Involucrados
    e. Descripción de las etapas del procedimiento

Responsable	No.	Actividad	Formato/ Documento/ Sistema

f. Flujograma del procedimiento (con la simbología ANSI)

Símbolo	Significado	¿Para que se utiliza?
	Inicio / Fin	Indica el inicio y el final del diagrama de flujo.
	Operación / Actividad	Símbolo de proceso, representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento.
	Documento	Representa cualquier tipo de documento que entra, se utilice, se genere o salga del procedimiento.
	Datos	Indica la salida y entrada de datos.
	Almacenamiento / Archivo	Indica el depósito permanente de un documento o información dentro de un archivo.
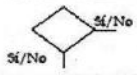	**Decisión**	Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos alternativos.
	Líneas de flujo	Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	Conector	Conector dentro de página. Representa la continuidad del diagrama dentro de la misma página. Enlaza dos pasos no consecutivos en una misma página.
	Conector de página	Representa la continuidad del diagrama en otra página. Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente en la que continua el diagrama de flujo.

000455

ROMERO
CONSULTORES
Tel:
Cel:
Correo electrónico:

ENTREGABLES

El documento se entregará impreso un tanto a color y 3 en blanco y negro; adicionalmente se entregará en versión electrónica de PDF para su impresión casera o difusión en medios electrónicos.

PROPUESTA ECONÓMICA

A través de la presente, envío a usted la propuesta económica para la prestación de los servicios de consultoría descritos en la propuesta técnica adjunta a la presente; mismo que se enlistan en la tabla siguiente; es importante mencionar que los costos se determinaron en base a la complejidad de los trabajos, número de consultores que participarán y la duración de cada servicio.

Lote	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida.	Precio Unitario	Total
01	1	Elaboración del manual de procedimientos de la administración pública municipal de Tenosique, Tabasco.	Servicio	$ 50,000.00	$ 50,000.00
				SUBTOTAL	$ 50,000.00
				IVA	$ 8,000.00
				TOTAL	$ 58,000.00

Los servicios de consultoría tienen un costo total de $58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. La presente cotización tiene una vigencia de 30 días. En caso de aceptar la presente propuesta la forma de pago será crédito de 30 días a partir del término del servicio.

Esperamos poder contar con su preferencia para brindarle un servicio de calidad que responda a sus necesidades y objetivos de su organización; aprovecho para enviarle un afectuso saludo.

ATENTAMENTE

000456

L.E. RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO
DIRECTOR GENERAL
ROMERO CONSULTORES

C.c.p. Archivo

CISED
Evaluación y Estudios

Hermenegildo Galeana No. 309 A-403
Los Sauces II, Metepec, Estado de México
C.P. 52140
Tel. 01 (722) 2328099

Metepec, Estado de México a 10 de marzo de 2017

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
PRESENTE.

Por este conducto le presentamos a usted la propuesta técnica y económica para la elaboración del manual de procedimientos de la Administración Pública Municipal de Tenosique, Tabasco.

OFERTA DE SERVICIOS.

A continuación se presenta una lista de los servicios para la elaboración del manual de procedimientos de la Administración Pública con los siguientes apartados:

- Reuniones con las áreas que ejecutan los procedimientos.
- Realización del manual de procedimientos analizando la información proporcionada por las áreas.
- Elaboración de flujogramas correspondientes a los procesos de las áreas.
- Integración del documento.
- Entrega del documento para observaciones, correcciones y aplicación de las mismas.
- Entrega del documento final a color y en medio electrónico en versión PDF.

000457

CISED
Evaluación y Estudios

Hermenegildo Galeana No. 309 A-403
Los Sauces II, Metepec, Estado de México
C.P. 52140
Tel. 01 (722) 2328099

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

- Introducción
- Fundamento legal
- Descripción de los procedimientos
  - Nombre
  - Objetivo
  - Áreas que participan

- Flujogramas con la metodología ISO

SIMBOLO	REPRESENTA
	Operaciones. Fases del proceso, método o procedimiento.
	Inspección y medición. Representa el hecho de verificar la naturalez, calidad y cantidad de los insumos y producto.
	Operación e inspección. Indica la verificación o supervisión durante las fases del proceso, método o procedimiento de sus componentes.
	Transportación. Indica el movimiento de personas, material o equipo.
	Demora. Indica retraso en el desarrollo del proceso, método o procedimiento.
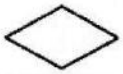	Decisión. Representa el hecho de efectuar una selección o decidir una alternativa específica de acción.
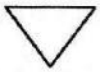	Entrada de bienes. Productos o material que ingresan al proceso.
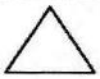	Almacenamiento. Depósito y/o resguardo de información o productos.

000458

CISED
Evaluación y Estudios

Hermenegildo Galeana No. 309 A-403
Los Sauces II, Metepec, Estado de México
C.P. 52140
Tel. 01 (722) 2328099

PROPUESTA ECONÓMICA

A través de la presente le presento la propuesta económica para la prestación de los servicios para la elaboración del manual de procedimientos de la administración pública municipal de Tenosique, Tabasco; mismos que se enlistan en la tabla siguiente; es importante mencionar que los costos se determinaron tomando en cuenta la dificultad de los trabajos, número de consultores que participaran y la duración de cada evento de capacitación.

ID	SERVICIO DE CONSULTORÍA	Costo
1	Elaboración del manual de procedimientos de la administración pública municipal de Tenosique, Tabasco.	$ 73,000.00
	SUBTOTAL	$ 73,000.00
	IVA	$ 11,680.00
	TOTAL	**$84,680.00**

SON: OCHENTA Y CUTRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS
LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. TENOSIQUE,TAB.
FORMA DE PAGO: CREDITO
VIGENCIA DE PRECIOS :15 DIAS

Sin otro particular que tratar, aprovecho para enviarle un afectuso saludo.

Protesto lo necesario

000459

Ing. Carlos Enrique Luna González
CISED, Consultoria Integral de Servicios Especializados en Evaluación y Desarrollo S.A. de C.V.

Texcoco, Estado de México a 10 de marzo de 2017

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
PRESENTE.

A través de la presente, y en atención a sus requerimientos presentamos a usted la cotización con su propuesta técnica y económica para la realización del manual de procedimientos del municipio de Tenosique, Tab.

OFERTA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

A continuación se presentan los apartados que integran los servicios para la realización del manual de procedimientos del municipio de Tenosique, Tab.

1) Reunión con los involucrados en los procedimientos
2) Elaboración del manual de procedimiento de acuerdo a la información proporcionada
3) Realización de flujogramas correspondientes a las actividades de los involucrados
4) Integración del documento
5) Primera entrega del documento para observaciones y aplicación de correcciones
6) Entrega del documento final impreso un tanto a color, un tanto en blanco y negro, y en medio electrónico en versión PDF.

000460

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

1) Introducción
2) Fundamento legal
3) Contenido
4) Desarrollo de los procedimientos
   4.1. Nombre
   4.2. Objetivo
   4.3. Áreas involucradas
   4.4. Descripción de actividades
5) Flujograma del procedimiento con la simbología ANSI

Símbolo	Significado	¿Para que se utiliza?
	Inicio / Fin	Indica el inicio y el final del diagrama de flujo.
	Operación / Actividad	Símbolo de proceso, representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento.
	Documento	Representa cualquier tipo de documento que entra, se utilice, se genere o salga del procedimiento.
	Datos	Indica la salida y entrada de datos.
	Almacenamiento / Archivo	Indica el depósito permanente de un documento o información dentro de un archivo.
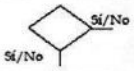	**Decisión**	Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos alternativos.
	Líneas de flujo	Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	Conector	Conector dentro de página. Representa la continuidad del diagrama dentro de la misma página. Enlaza dos pasos no consecutivos en una misma página.
	Conector de página	Representa la continuidad del diagrama en otra página. Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente en la que continua el diagrama de flujo.

000461

PROPUESTA ECONÓMICA

Estimado TCEF. Willibaldo Sánchez Martínez, Director de Administración del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a través de la presente, presentamos a usted la propuesta técnica y económica para la realización del manual de procedimientos del municipio de Tenosique, Tabasco.

LOTE	CANT.	DESCRIPCIÓN	C.U.	IMPORTE
01	1	Realización del manual de procedimientos del municipio de Tenosique, Tab.	$ 80,000.00	$ 80,000.00
			SUBTOTAL	$ 80,000.00
			IVA	$ 12,800.00
			TOTAL	**$92,800.00**

Vigencia de precios: 20 días

Lugar de entrega: Tenosique, tab.

Forma de pago: crédito 20 días

Tiempo de entrega: 20 días

Son: (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n)

000462

Sin otro particular que tratar, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo, quedo de usted.

Atentamente

M.C. Blanca M. Montiel Batalla
Directora General
Agropecuario UPOBESA A.C.

Agropecuario UPOBESA Asociación Civil
Agropecuario UPOBESA
Primera Cerrada de Colon No. 10, Colonia Las Américas, Texcoco, Estado de México

C.c.p. Archivo

Romero Consultores Especializados en Asesoria, Capacitación, Asistencia Técnica y Evaluación

RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO

RFC Emisor :

Domicilio Fiscal del Emisor :

Sucursal- :

RFC Receptor : MTE850101A83

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

Calle 21 No. Exterior S/N Colonia CENTRO Localidad TENOSIQUE Municipio TENOSIQUE Estado Tabasco MEXICO CP. 86901

Folio Fiscal:
031EF635-24FD-430F-9A85-629C80CA7F5E

No de Serie del CSD:
00001000000405469779

Lugar, Fecha y hora de emisión:
VILLAHERMOSA, TABASCO 2017-03-16T16:16:48

Efecto del Comprobante:
ingreso

Folio y Serie:

Régimen Fiscal:
actividad empresarial y profesional

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	1	ELABORACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	50000	50000.00

Motivo del Descuento:

Moneda: **Tipo de cambio:**

Forma de Pago: 03

Método de Pago: 03

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago: CONTADO

Subtotal:	$	50000.00
Impuestos Trasladados		
IVA 16.00%	$	8000.00
TOTAL	$	58000.00

Total con letra:
CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MN

000447

Sello digital del CFDI:
X6v+46ECiuW2S9f607ZuSFkSehfk+sxs0OJHXxDYmkAnrCzz1W3/eKZRF31aZvs7fkzfjV7ryYwwJclaPp5P3mpacOg+6/IMP33k97KLvttz3easXzLtdtcKpQ6ZRc
+GsH8+gK8HiEPsLyzHGHUMrfW0pLvKEx76a7F3qu3fYg1h3h9AzJRIUGz7UCe92Qpa6WpZ0if75EAEbVRLOLSgGw8ldBqVeI
+2Q/JJkHowC19tAfOaffJSBN2IAffN8yGkusAt16WYHNepYWeFXsmZf9GN/OmbyDkhWkCNaseYj7oD39BKl66KYfdSV6KBY65G4vHoQw7YBpG3/qxUo6Icjw==

Sello del SAT:
jwY91vV0cXseCqlrCorLGRl6qtlJ7LEjrg4KjDj34HtrcUYVuZkPewBQrynnwFzjsWGoJeT2qYEPcGC6OYnOqXatRnJwt5nOlXkWP4DbDUeUpfu1VHwuTrM4NKL/mskJulQmO53uzpKxD0vQ
FkhegBA+zmJvxPR655nWQALHsqAwqJkOYn/Muyh/XKYzUjsZjKy8OBG7o0NMGq6zoXxQeN2fr2djKEpc0t41eFilPxOOPutXlIYdjqBo/RRiMmBmU6guhxPEj+hyxi9yQ4LJ/tQFBfCcnUPY
+wWZg1CzICeDuDTuDF3+Toh5rbg9K4RHBD40TeNAiU3mRcUjn6wizA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|031EF635-24FD-430F-9A85-629C80CA7F5E|2017-03-16T16:19:21|X6v+46ECiuW2S9f607ZuSFkSehfk
+sxs0OJHXxDYmkAnrCzz1W3/eKZRF31aZvs7fkzfjV7ryYwwJclaPp5P3mpacOg+6/IMP33k97KLvttz3easXzLtdtcKpQ6ZRc
+GsH8+gK8HiEPsLyzHGHUMrfW0pLvKEx76a7F3qu3fYg1h3h9AzJRIUGz7UCe92Qpa6WpZ0if75EAEbVRLOLSgGw8ldBqVeI
+2Q/JJkHowC19tAfOaffJSBN2IAffN8yGkusAt16WYHNepYWeFXsmZf9GN/OmbyDkhWkCNaseYj7oD39BKl66KYfdSV6KBY65G4vHoQw7YBpG3/
qxUo6Icjw==|00001000000403258748||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403258748

Fecha y hora de certificación: 2017-03-16T16:19:21

Este documento es una representación impresa de un CFDI

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DF
Dirección de Finanzas

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. DFM/503/2017

Asunto: El que se indica

Tenosique, Tabasco a 10 de Agosto del 2017

o

Lic. Juan José Echeverría Mosqueda
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Información que se detalla a continuación:

No de Oficio	No de Folio
PM/UT/1384/2017	**01208817**

Envió a Usted la información digital solicitada, "**copia escaneada de los importes pagados al proveedor Ricardo Neftali Romero Ceronio asi como las facturas debidamente timbradas y el soporte del gasto de dichos trabajos por los cuales el Ayuntamiento contrato el servicio**".

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo

TENOSIQUE UT UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recibí 22:05 Fono

10 AGO 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE
DIRECCIÓN DE FINANZAS
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela - Presidente Municipal

c.c.p. Archivo

Calle 21 x 26 s/n. Col. Centro. C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 20867
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-9-2017

NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las ocho horas del veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento;
V. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago a los trabajadores que se generan en este Ayuntamiento;

VI. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los diversos contratos signados por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones;

VII. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer diversas facturas en posesión de este Ayuntamiento;

VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las

solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones de los expedientes RR/360/2017-PIII y RR/556/2017-PI entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en las nóminas coexisten datos personales de los trabajadores, con información pública.
Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en las nóminas generadas por este Ayuntamiento, al tratarse de formatos idénticos cada quincena, son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Números de cuenta bancaria de los trabajadores
- Números de CLABE interbancaria de los trabajadores

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que la nómina general de esta dependencia es pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.*

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se

requiera la nómina de esta dependencia, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Números de cuenta bancaria de los trabajadores
- Números de CLABE interbancaria de los trabajadores

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento**;

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a las nóminas.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago a los trabajadores que se generan en este Ayuntamiento, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones de los expedientes RR/577/2017-PI y RR/625/2017-PI entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en los recibos de pago coexisten datos personales de los trabajadores, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Los datos personales que se observan en los recibos de pago generadas por este Ayuntamiento, al tratarse de formatos idénticos cada quincena para cada trabajador, son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

> ***DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.*** *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado*

en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los recibos de pago, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago que se generan en este Ayuntamiento**;

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a los recibos de pago.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los contratos que signa este Ayuntamiento en cumplimiento a sus funciones, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones del expediente RR/553/2017-PI, entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en los contratos coexisten datos personales de terceros, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en los contratos signados por este Ayuntamiento, son los siguientes:

- RFC de los contratantes, en caso de ser personas físicas.
- CURP de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales.
- Estado civil de contratantes o representantes legales.
- Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales.
- Instrucción escolar.
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Números de cuenta o bancarios de otra índole.
- Clave de elector, número de credencial de elector o cualquier dato confidencial contenido en el documento con el cual se identifiquen las partes.
- Número de seguridad social o análogos.

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución

comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

> ***DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.*** *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que*

aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los contratos, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC de los contratantes, en caso de ser personas físicas.
- CURP de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales.
- Estado civil de contratantes o representantes legales.
- Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales.
- Instrucción escolar.
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Números de cuenta o bancarios de otra índole.

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los contratos signados por el Ayuntamiento en cumplimiento de sus funciones.**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que

se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a los recibos de pago.

VII. En lo tocante al punto séptimo del orden del día, relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer diversas facturas en posesión de este Ayuntamiento, se establece lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de la resolución del expediente RR/739/2017-PI, entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en las facturas en posesión de este sujeto obligado, coexisten datos personales de terceros, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en las facturas en posesión de este Ayuntamiento, son los siguientes:

- RFC, en caso de ser personas físicas.
- Número de cuenta bancaria, o Clabe interbancaria y la CURP, que en su caso pudiera contener la factura.

No pasa desapercibido, que el domicilio que se observa en los documentos fiscales referidos, a pesar de ser emitidas por personas físicas, no constituyen un dato personal, en virtud que tal dirección se entiende como un domicilio fiscal (domicilio comercial) de la persona que tiene relación contractual con este ayuntamiento.

Tal interpretación, ha sido convalidada por el organismo garante tabasqueño en la resolución RR/349/2017-PI, en la que manifestó medularmente que los domicilios fiscales contenidas en las facturas, aun cuando se trata de datos personales se tornan públicos, puesto que el domicilio otorgado en tales documentos, resulta de interés ciudadano al materializarse como el domicilio comercial del proveedor.

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que facturas en posesión de este Ayuntamiento en principio son públicas, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

> ***DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.*** *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como*

información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los contratos, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC, en caso de ser personas físicas.
- Número de cuenta bancaria, o Clabe interbancaria y la CURP, que en su caso pudiera contener la factura.

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en

la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las facturas en posesión de este Ayuntamiento.**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a facturas.

VII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL	PRESIDENTE	SECRETARIO
L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	L.A.E. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO

HOJA DE FIRMAS DE LA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2017.